



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 007-2017 - MINAGRI - ANA - AAA IX UCAYALI - ALA PUCALLPA

Pucallpa, 13 de febrero del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT: 16586-17, de fecha 01/02/2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Pucallpa, por el señor Augusto Genovés Ulloa, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Alto 9 de febrero, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas con fines Poblacionales y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso 7 del artículo 15° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad nacional del Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que el artículo 110° de la mencionada Ley, dispone que el otorgamiento del derecho de un determinado volumen de agua subterránea está sujeto a las condiciones establecidas en el Título IV y cuando corresponda al respectivo instrumento de gestión ambiental que establece la legislación vigente. En caso temporal o permanente del uso, los titulares de estos derechos están obligados, bajo responsabilidad a tomar las medidas de seguridad necesarias que eviten daños a terceros.

Que, conforme a lo establecido en la resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, en su título III, Capítulo V, artículo 21°, trata sobre licencia de uso de agua, disposiciones aplicables a todo procedimiento de Licencia de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2014-ANA-ALA-PUCALLPA, de fecha 13 de febrero de 2014, la Administración Local de Agua Pucallpa, resuelve aprobar el Estudio Hidrogeológico a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua potable y Saneamiento en el Caserío Alto 9 de Febrero, distrito de Campo Verde, Coronel Portillo-Ucayali" y autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, mediante la perforación de un pozo tubular, para la extracción de agua subterránea con fines de uso Poblacional; ubicado y georeferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18 sur): 513 210 m E, 9'044,264 m N;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 01/02/2017, el señor Augusto Genovés Ulloa, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío "Alto 9 de Febrero", solicita otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Poblacionales, en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante el informe N° 023-2017-ANA-AAA.IX-ALA-P/LEVJ, de fecha 13.02.2017, adjunto al presente expediente administrativo, la Administración Local del agua Pucallpa, opina que existiendo las obras de alumbramiento de aguas subterráneas, siendo las aguas de libre disponibilidad y factible su explotación según los estudios técnicos presentados, es favorable el otorgamiento de Licencia de uso de aguas subterráneas con fines Poblacionales en un caudal de 3.00 lps, con un régimen de explotación de 2.78 hr/día, 7 días/semana y 365 días/año; equivalente a un volumen total anual de 10,950.00 m³/año del pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 18 sur): 513 232 m E, 9 044 277 m N; obligándose al beneficiario a reportar los volúmenes de agua subterránea, explotados mensualmente a la Administración Local de agua Pucallpa;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 007 – 2017 – MINAGRI – ANA – AAA IX UCAYALI – ALA PUCALLPA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR; Licencia de uso de aguas subterráneas con fines de uso Poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío "Alto 9 de Febrero"- por un volumen anual de 10,950.00 m³/año, con un caudal de 3.00 lps y un régimen de explotación de 2.78 hrs/día, conforme al siguiente detalle:

POZO	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (M3)												TOTAL
	ENERO	FEB.	MARZ.	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST	SET	OCT	NOV	DIC	
Dias al mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Caudal l/s.	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00
Volumen mensual M3	930.00	840.00	930.00	900.00	930.00	918.00	930.00	930.00	918.00	930.00	918.00	930.00	10,950.00

Artículo Segundo.- DISPONER, que el titular del derecho de uso de agua otorgado, conforme al artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá conservar y mantener en buen estado los instrumentos de control y medición de agua con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la administración local de Agua – Pucallpa, los volúmenes diarios captados. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos DS N° 001-2010-AG;

Artículo Tercer.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la oficina de Retribución Económica del Agua, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua un patrimonio de la nación;

Artículo Cuarto.- ACTUALIZAR, el registro administrativo de derechos de uso de agua, registrando el otorgamiento del derecho de uso de agua subterránea;

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Pucallpa, deberá supervisar el derecho otorgado e informara a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

Artículo Sexto.- La Administración Local de Agua Pucallpa, se encargará de notificar la presente Resolución Administrativa, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del caserío Alto 9 de Febrero., para su conocimiento en modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA

Jng. José Luis Ulloa Rodríguez
Administrador Local de Agua Pucallpa
CIP: 39484